

HECHO RELEVANTE**EUROESPES, S.A.**

17 de septiembre de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, artículo 305 de la Ley de sociedades de Capital y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a EUROESPES, S.A.:

En la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2018 en A Coruña en primera convocatoria, con la concurrencia del 77,27 % del capital social entre accionistas presentes y representados, se han aprobado con el voto favorable del 71,47 por ciento del capital presente y representado, la totalidad de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración con arreglo a la convocatoria de Junta General publicada en su momento.

Los principales términos de los acuerdos de la Junta son los siguientes:

Punto II del Orden del Día:

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta de Accionistas de la Sociedad el 30 de noviembre de 2016 relativa a la ejecución de aumentos de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se aprueba por unanimidad dejar sin efecto la mencionada autorización.

Punto III del Orden del Día:

Tercero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de 10.244.522 euros mediante la emisión de 17.045.454 nuevas acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de 0,278988 euros, siendo por tanto el contravalor mínimo de 0,88 euros, previsión de suscripción incompleta y adopción de acuerdos complementarios.

Importe del aumento de capital:

El capital social se aumentará en la cuantía máxima de diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros (10.244.522), mediante la emisión y puesta en circulación de un

máximo de diecisiete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro acciones (17.045.454) acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de 13.581.882,11, dividido en 22.598.354 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.

Tipo de emisión:

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 más una prima de emisión de 0,278988 euros por acción, quedando un tipo global de 0,88 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a 14.999.999,52 euros.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, con respecto a la supresión del derecho de preferencia, el tipo de emisión se corresponde con el valor razonable de las acciones.

Exclusión del derecho de preferencia:

Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados conforme al procedimiento descrito en el apartado 4 siguiente, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

En relación con tal exclusión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el tipo de emisión de las acciones se corresponde con el valor razonable de las mismas, entendido éste como valor de mercado que, a juicio del Consejo de Administración, resulta de fijar el tipo de emisión en 0,88 euros entre el valor nominal y la prima de emisión.

A tal efecto, conforme el citado artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña ha realizado el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión establecido que deberá se corresponde con el valor razonable.

Destinatario de las acciones:

La oferta de las acciones será destinada a inversores cualificados tanto residentes en España como fuera de ella mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada. La Sociedad garantiza a este respecto los derechos de los accionistas previstos en el artículo 308.b) de la Ley de Sociedades de Capital mediante la puesta disposición de la información requerida por el artículo 308.a) respecto a los destinatarios de las acciones tanto en el domicilio social como a remitir la misma si así lo exige el accionista en cuestión.

Suscripción incompleta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Derechos de las nuevas acciones:

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Admisión a negociación de las nuevas acciones:

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) Segmento Empresas en Expansión, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Información a disposición de los accionistas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe del Consejo de Administración y el realizado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil, han sido puestos a disposición de los accionistas en la fecha de la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria.

Modificación de los Estatutos sociales:

Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados. En el supuesto de suscripción completa del aumento de capital, el texto íntegro del artículo cinco de los Estatutos sociales será el siguiente, si bien corresponderá al Consejo de Administración la redacción del citado artículo conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados:

“Artículo cinco: El Capital

El capital social se cifra en la suma de trece millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros con once céntimos de euro (13.581.882,11), el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 22.598.354 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta de 0,601012 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones son de la misma clase y serie.”

Delegación de facultades:

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

Buscar los inversores a los que se refiere el apartado 4, ofrecerles la suscripción y acordar con ellos los términos de la suscripción y desembolso de las nuevas acciones.

Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de prospección de la demanda y colocación privada a que se refiere el apartado 4 de este acuerdo.

Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.

Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.

Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.”

Punto IV del Orden del Día:

Cuarto.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 50% del capital social tras el aumento de capital aprobado en el punto tercero anterior, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta estipulada en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

1º Delegar en el Consejo de Administración de EuroEspes, S.A. la facultad de aumentar capital social en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y dentro de los límites establecidos por la Ley, mediante la emisión de acciones ordinarias, con o sin prima de emisión, con cargo a aportaciones dinerarias, en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración estime convenientes hasta la cantidad máxima de hasta el cincuenta por ciento del capital social y sin necesidad de una reunión de la Junta general.

En relación con cada aumento que se vaya a realizar, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, incluyendo la suscripción incompleta.

2º La Junta General autoriza al Consejo de Administración a ofrecer discrecionalmente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente y a declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento del capital, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

3º Delegar en el Consejo de Administración para, una vez concluidos los aumentos de capital previstos, proceda a adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos

Sociales a la nueva cifra de capital social, otorgando para ello cuantos documentos, públicos y privados, sean precisos para la ejecución del aumento.

4º Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir según lo dispuesto en este punto del orden del día en el Mercado Alternativo Bursátil previo cumplimiento de la normativa aplicable, facultando al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Atentamente,

En Bergondo, a 17 de septiembre de 2018.

Ramón Cacabelos
Presidente del Consejo de Administración
EUROESPES, S.A.